

No. DE CONTRATO SRMys/DCP/01/2023.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA "INMOBILIARIA CIRCUITO, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES JULIO TARTAKOVSKI SAPERSTEIN Y JOSÉ SHOR HASS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDATARIO"** Y **"LA ARRENDADORA"**; RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 9,333.19 METROS CUADRADOS, DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL ARRENDATARIO"** por conducto de su representante, que:

A. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Educación Básica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 de los siguientes.

B. Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

C. Para el cumplimiento de sus funciones requiere en arrendamiento **"EL INMUEBLE"** descrito en la cláusula primera del presente Contrato.

D. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, así como de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

E. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, José Muñoz Gómez, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez



Viera.

F. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, **"EL ARRENDATARIO"** cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida número 32201 denominada "Arrendamientos de Edificios y Locales", debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable al ejercicio fiscal 2023.

G. El monto del presente Contrato se determinó con base en el "ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales", publicado en el DOF el 04 de octubre de 2022, y considerando el Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) bajo el número secuencial 10029, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós.

H. El presente Contrato se firma de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IX "Arrendamiento de Inmuebles al Servicio de Instituciones Públicas" y 5.4.2 "Arrendamiento de Inmuebles" del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como el diverso que lo modifica.

I. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

J. Durante la vigencia de este Contrato el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, así como la Jefatura de Departamento de Control Patrimonial, tendrán las más amplias facultades para la coordinación técnica, ejecución, verificación, alcance y demás actividades del arrendamiento.

K. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ARRENDADORA", que:

- A.** Es propietario de pleno dominio de **"EL INMUEBLE"** objeto del presente Contrato de Arrendamiento, ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México, según se acredita con la escritura pública número 34010, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la sección Primera, bajo el Folio Real número 92847, de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta.



B. Es una sociedad civil, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 62311 de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 69 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

C. Sus representantes legales, Julio Tartakovski Saperstein y José Shor Hass, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **Eliminado 1** y **Eliminado 2** respectivamente, quienes manifiestan tener facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en la Escritura Pública Número 62311 de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 69 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y Escritura Pública Número 35226 de fecha dos de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismas que a la fecha no han sido ni revocadas y/o modificadas.

D. No existe impedimento legal alguno para arrendar **"EL INMUEBLE"** objeto del presente Contrato ni para ocuparlo el cual se encuentra libre de gravámenes.

E. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ICI-830502-CR8 y número de cuenta de la boleta predial es **Eliminado 3**

F. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentran inhabilitados para el servicio público federal (si se trata de personas físicas) y (si es copropietario o se trata de una persona moral) que ninguno de los copropietarios o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

G. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida Homero, número 1804, interior 503, colonia Los Morales, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11510, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

A. Suscriben el presente Contrato sin que medie error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo.

B. Es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

Motivación:
Datos personales
Eliminado 1, 2 y 3;
En virtud de
tratarse de
información que
contiene folios de
la credencial de
elector de los
Apoderados
Legales y el
número de la
cuenta catastral
del inmueble.
Fundamento:
Art. 113, fracción 1
de la LFTAI, Art.
116, Párrafo 1 de
la LGTAIP y
Trigésimo Octavo,
Fracción I de los
Lineamientos
generales en
materia de
clasificación y
desclasificación de
la información, así
como para la
elaboración de
versiones
públicas.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ARRENDADORA", conviene arrendar a **"EL ARRENDATARIO"** una superficie de 9,333.19 metros cuadrados rentables, para uso de oficinas públicas de uso administrativo, distribuida en 6 pisos, así como 191 cajones de estacionamiento fijos, del edificio ubicado en calle Francisco Márquez, número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México, y al cual en lo sucesivo se denominará **"EL INMUEBLE"**.

SEGUNDA. ENTREGA DE **"EL INMUEBLE"**.

"LA ARRENDADORA" se obliga a entregar a **"EL ARRENDATARIO"**, **"EL INMUEBLE"**, descrito en la cláusula que antecede, en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el Acta de Entrega-Recepción debidamente firmada por **"LAS PARTES"**, la cual se agrega al presente Contrato como **ANEXO I**, a efecto de formar parte del mismo.

TERCERA. USO DE **"EL INMUEBLE"**.

"LAS PARTES" convienen que el uso de **"EL INMUEBLE"** arrendado será para ubicar las oficinas públicas de uso administrativo de **"EL ARRENDATARIO"**.

"LA ARRENDADORA" se obliga a no obstruir de manera alguna el uso de **"EL INMUEBLE"** arrendado, salvo por causa de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso por escrito a **"EL ARRENDATARIO"**, asimismo, dicho escrito deberá contener un informe preciso de las reparaciones urgentes o indispensables que deban practicarse en **"EL INMUEBLE"** y el lapso de su duración, a efecto de que **"EL ARRENDATARIO"** efectúe las medidas necesarias para el desempeño de sus actividades cotidianas.

"LA ARRENDADORA" autoriza a **"EL ARRENDATARIO"** a permitir a terceros el uso parcial de **"EL INMUEBLE"**, sin que tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto. En el entendido que **"EL ARRENDATARIO"** continuará siendo la única responsable frente a **"LA ARRENDADORA"** por el cumplimiento de todas las obligaciones bajo el presente Contrato.

CUARTA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE **"EL INMUEBLE"** ARRENDADO.

"LA ARRENDADORA" hará las reparaciones necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluidas las escaleras de emergencia y de servicio, vidrios, cisternas, bombas de agua, tinacos, hidrantes, tomas siamesas y sistema de aire lavado.

"LAS PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se hayan iniciado en un plazo de ocho días naturales después de haber recibido el aviso por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.





No. DE CONTRATO SRMys/DCP/01/2023.

"LA ARRENDADORA" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL ARRENDATARIO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"** arrendado.

QUINTA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.

"LA ARRENDADORA" expresará su conformidad por escrito para que **"EL ARRENDATARIO"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, misma que forma parte del presente Contrato como **ANEXO II**, en el entendido de que los acabados deberán ser acorde con las características y categoría de éste, considerando los estándares de **"LA ARRENDADORA"**.

"EL ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, siempre y cuando la separación de dichas adaptaciones e instalaciones no dañen la estructura de **"EL INMUEBLE"** arrendado y previamente se haya proporcionado aviso por escrito a **"LA ARRENDADORA"**, en un plazo no menor a tres días hábiles.

SEXTA. SEGUROS.

"LAS PARTES" se comprometen a contar con los seguros que a cada una corresponda, a efecto de mantener asegurado **"EL INMUEBLE"** arrendado, así como los bienes muebles y personas que se encuentren en el mismo. Dichos seguros se deberán mantener vigentes hasta la terminación del presente instrumento, y durante sus prórrogas y ampliaciones si las hubiera.

En razón de ello, a la firma del presente Contrato, **"LA ARRENDADORA"** se compromete a contar con una póliza de seguro que cubrirá cualquier daño en la estructura que pudiese sufrir **"EL INMUEBLE"** arrendado. A su vez, **"EL ARRENDATARIO"** contará con una póliza de aseguramiento de bienes patrimoniales incluyendo la responsabilidad civil por daños a terceros, la cual cubrirá los bienes muebles y personas que se encuentren en **"EL INMUEBLE"** objeto del presente Contrato, contra todo riesgo a primer riesgo a valor reposición.

SÉPTIMA. SINIESTROS.

"EL ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2435, 2436, 2483, fracción VI, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, **"LA ARRENDADORA"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL ARRENDATARIO"** así convenga a sus intereses, excepto en el caso en el que el siniestro haya sido por causas atribuibles a ésta última.



No. DE CONTRATO SRMyS/DCP/01/2023.

"LAS PARTES" convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, el Contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA. PAGO DE LA RENTA.

"EL ARRENDATARIO" conviene en pagar a **"LA ARRENDADORA"** por concepto de renta del 01 de enero al 28 de febrero de 2023 de **"EL INMUEBLE"** arrendado la cantidad de **\$4,400,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo la **"RENTA"**, de conformidad al **"ACUERDO"** por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el DOF el 04 de octubre de 2022, y al Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) bajo el número secuencial 10029, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, asimismo, dicha facturación será realizada por **"LA ARRENDADORA"** de la siguiente forma:

Superficie Rentable M2	Mes	Subtotal Mensual	IVA Mensual	Monto Total Mensual
9,333.19	Enero	\$2,200,000.00	\$352,000.00	\$2,552,000.00
	Febrero	\$2,200,000.00	\$352,000.00	\$2,552,000.00
	Totales	\$4,400,000.00	\$704,000.00	\$5,104,000.00

En el cuadro que antecede, se especifica la **"RENTA"** mensual por **"EL INMUEBLE"** arrendado, la cual será por la cantidad de **\$2,552,000.00 (Dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, arrojando un total por los dos meses de **\$5,104,000.00 (Cinco millones ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La **"RENTA"** se pagará a partir del primero de enero de dos mil veintitrés.

NOVENA. FORMA DE PAGO.

La **"RENTA"** se pagará mediante mensualidades vencidas, en la Tesorería de **"EL ARRENDATARIO"**, ubicada en calle Francisco Márquez, número 160, piso 2, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México, los días veinticinco (25) de cada mes, previa entrega de las facturas que deben reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en las que se desglose el concepto de renta y el Impuesto al Valor Agregado, mismas que **"LA ARRENDADORA"** se obliga a enviar y/o entregar a más tardar los días cinco de cada mes a la Unidad de Administración y Finanzas y/o Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **"EL ARRENDATARIO"**, ubicada en el domicilio en comento y a las cuentas de correos electrónicos institucionales ugarcia@inea.gob.mx y carlosb@inea.gob.mx así como el o los archivos PDF y XML de los Comprobantes Fiscales.

En concordancia, **"LAS PARTES"** manifiestan que para el caso de que **"LA ARRENDADORA"**, no presente y/o la entregue en la Unidad de Administración y



No. DE CONTRATO SRMyS/DCP/01/2023.

Finanzas o en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios la factura dentro de los primeros cinco días de cada mes, **"EL ARRENDATARIO"** no será responsable por el atraso en el pago debido a aspectos presupuestales.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que cada una será responsable por el pago de los impuestos que les correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

En el supuesto de que las facturas entregadas por **"LA ARRENDADORA"** y/o la empresa encargada de la facturación presenten errores, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, **"EL ARRENDATARIO"** indicará a **"LA ARRENDADORA"**, las deficiencias que deben corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que **"LA ARRENDADORA"** y/o la empresa encargada de la facturación presenten las facturas corregidas, es decir, en caso de que las facturas impliquen modificaciones no será responsabilidad para **"EL ARRENDATARIO"**, si en su caso el pago por concepto de **"RENTA"** se realiza con posterioridad a los días veinticinco (25) de cada mes.

DÉCIMA. PAGO DE SERVICIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE **"EL INMUEBLE" ARRENDADO.**

Será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** el pago de los gastos que se originen por concepto de agua potable, energía eléctrica y teléfono, así como cualquier otro servicio que se contrate para el buen funcionamiento de **"EL INMUEBLE"** arrendado. Será por cuenta de **"LA ARRENDADORA"** los gastos que se originen por concepto de impuesto predial, impermeabilización de techos, pisos y paredes, limpieza y mantenimiento de fachadas y vidrios, así como el mantenimiento correctivo de elevadores.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL ARRENDATARIO", por conducto de la administradora y/o supervisor del contrato, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

La administradora del contrato es la C. Deisy Elena Ortega Calderón, titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, teléfono 55 52 41 27 00 extensión 22919, correo electrónico dortega@inea.gob.mx, y el supervisor del contrato es el C. Ubaldo García Oviedo, titular del Departamento de Control Patrimonial, teléfono 55 52 41 27 00 extensión 22589, correo electrónico ugarcía@inea.gob.mx.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será de 02 (dos) meses, la cual empezará a correr a partir del día 01 de enero y concluirá el 28 de febrero de 2023.

En el supuesto de que **"EL ARRENDATARIO"** desee renovar la vigencia del Contrato **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá revisar el monto de la **"RENTA"** para en su caso, hacer la actualización correspondiente, misma que deberá ser autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el supuesto de que exceda el ejercicio fiscal respectivo, y



No. DE CONTRATO SRMys/DCP/01/2023.

de lo dispuesto en la Política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento inmobiliario, así como la legislación civil sustantiva aplicable.

DÉCIMA TERCERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento subsistirá aún en el caso de que "EL ARRENDATARIO" modifique su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de "EL INMUEBLE" arrendado cambien de adscripción.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO", si "LA ARRENDADORA" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Instrumento, dicha rescisión deberá notificarse por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Previamente al inicio de la rescisión del Contrato, en cualquier momento podrán conciliar o en su defecto, someterse al arbitraje o a otros medios de solución de controversias.

Asimismo, si "EL ARRENDATARIO", desea dar por terminado anticipadamente el contrato, notificará por escrito a "LA ARRENDADORA", con treinta (30) días de anticipación sobre la desocupación del inmueble y "EL ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda, hasta el día en que se verifique la desocupación.

DÉCIMA QUINTA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación y entrega formal y física de "EL INMUEBLE" arrendado.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE "EL INMUEBLE" ARRENDADO.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" arrendado a "LA ARRENDADORA" en las mismas condiciones en que lo recibió y con las mejoras, adaptaciones y modificaciones que se aceptaron conforme a la Cláusula Quinta, según se establezca en el Acta de Entrega - Recepción que al efecto se levante, excepto por el deterioro natural causado por el paso del tiempo y uso.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN CIVIL.

Para satisfacer los requerimientos planteados por la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con la normatividad aplicable en materia de seguridad estructural y protección del inmueble.

DÉCIMA OCTAVA. SUBARRENDAMIENTO.

"EL ARRENDATARIO" no podrá subarrendar a terceras personas físicas o morales, todo o parte de "EL INMUEBLE" arrendado sin el previo consentimiento por escrito de "LA ARRENDADORA". En caso de otorgarse dicho consentimiento, el subarrendamiento





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

No. DE CONTRATO SRMys/DCP/01/2023.

deberá sujetarse a la vigencia, términos y condiciones del presente Contrato y **"EL ARRENDATARIO"** continuará siendo el único responsable de la renta y se obliga a indemnizar a **"LA ARRENDADORA"** por cualquier daño o perjuicio que le pudiera ocasionar el subarrendamiento.

DÉCIMA NOVENA. IDENTIFICADORES Y LOGOTIPOS.

"LA ARRENDADORA" autoriza previa evaluación a **"EL ARRENDATARIO"** a colocar en la fachada de **"EL INMUEBLE"** arrendado los letreros y anuncios que utiliza como imagen institucional para efectos de su identificación, corriendo por cuenta de este último el costo total de éstos, su instalación y retiro, así como la obtención de los permisos correspondientes ante la autoridad competente.

"LA ARRENDADORA" se obliga a no hacer uso de los letreros y anuncios que utiliza **"EL ARRENDATARIO"** como imagen institucional para efectos de su identificación.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES.

Con la excepción de las obligaciones previstas en el presente Contrato y las derivadas de las disposiciones relativas al Código Civil Federal, **"EL ARRENDATARIO"** no adquiere ninguna otra a favor de **"LA ARRENDADORA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales del presente contrato **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio, el ubicado en:

"EL ARRENDATARIO" en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

"LA ARRENDADORA" en avenida Homero, número 1804, interior 503, colonia Los Morales, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11510 en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

No. DE CONTRATO SRMyS/DCP/01/2023.

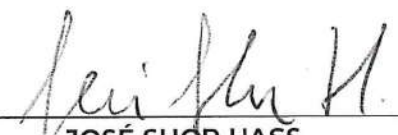
alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

POR "EL ARRENDATARIO"



JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
APODERADO LEGAL

POR "LA ARRENDADORA"



JOSÉ SHOR HASS
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS



JULIO TARTAKOVSKI SAPERSTEIN
REPRESENTANTE LEGAL

SUPERVISOR DEL CONTRATO



UBALDO GARCÍA OVIEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONTROL PATRIMONIAL



LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA "INMOBILIARIA CIRCUITO, S.C.", REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES Y JULIO TARTAKOVSKI SAPERSTEIN Y JOSÉ SHOR HASS, A QUIENES SE LES DENOMINA COMO "EL ARRENDATARIO" Y "LA ARRENDADORA", RESPECTIVAMENTE.

